





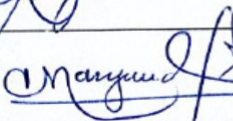
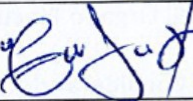
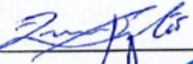

MINISTERIO  
DE SALUD

**Política del Sistema de gestión antisoborno  
(SGAS) del Ministerio de Salud**


El Salvador 2024

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de gestión antisoborno (SGAS) del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 10/09/2024
		Página 2 de 5

## Cuadro de aprobaciones

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Subcoordinador para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i>	
	Lcda. Carol Margarita Hernández Salazar	Subcoordinadora para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i>	
	Inga. María Tatiana Funes Argueta	Subcoordinadora para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i>	
Revisado por	Lic. Juan Zenón Guardado	Oficial de cumplimiento, <i>Adhonorem</i>	
Aprobado por	Dr. Francisco José Alabi Montoya	Ministro de Salud, <i>Adhonorem</i>	



 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de gestión antisoborno (SGAS) del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 10/09/2024
		Página 3 de 5



Distrito de San Salvador y Capital de la República, 10 de septiembre de 2024.

## Acuerdo n.º 742-BIS


### El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

#### Considerando:

- I. Que el artículo 42, numeral 2) del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 652, de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 43 Tomo n.º 438, de fecha 02 de marzo de ese mismo año, se decretó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las Normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, que la Administración debe realizar para la consecución de sus fines, encaminado al uso eficiente de los recursos del Estado.
- III. Que mediante Decreto n.º 1, de fecha 17 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial n.º 12 Tomo n.º 442, de fecha 18 de enero de ese mismo año, se decretó el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, estableciendo en el literal a) del artículo 10, que las instituciones del Estado y sus dependencias, quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener la respectiva certificación de la norma Antisoborno, de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes.
- IV. Que con el fin de cumplir con la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, es necesario establecer las directrices para la actuación institucional en todo lo relacionado a la gestión antisoborno en el MINSAL, asegurando el cumplimiento de la Norma ISO 37001 que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir la siguiente:


### **Política del Sistema de gestión antisoborno (SGAS) del Ministerio de Salud**

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de gestión antisoborno (SGAS) del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 10/09/2024
		Página 4 de 5

## Introducción

El Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional Integrado de Salud y máximo prestador de servicios de salud a la población salvadoreña, reitera su compromiso firme e inquebrantable de la lucha contra el soborno a través de la presente política, por lo que establece las siguientes directrices:

1. **Prohibición absoluta del soborno:** se prohíben categóricamente todas las formas de soborno, ya sea directo o indirecto, a través de cualquier persona u organización, en todas nuestras operaciones y relaciones comerciables.
2. **Cumplimiento legal:** nos comprometemos a cumplir rigurosamente con todas las leyes y reglamentos antisoborno aplicables en cada área de servicio en la que operamos, asegurando que todas nuestras actividades estén alineadas con la normativa vigente.
3. **Conducta ética:** mantendremos los más altos estándares de conducta ética en todas nuestras operaciones y relaciones con las partes interesadas, promoviendo un entorno de integridad y transparencia.
4. **Revisión y mejora de objetivos:** estableceremos y revisaremos de manera regular nuestros objetivos antisoborno, con el fin de garantizar la eficiencia y efectividad continua de nuestro SGAS.
5. **Gestión de riesgos:** nos comprometemos a identificar, evaluar y gestionar los riesgos de soborno asociados a nuestras operaciones, aplicando un enfoque preventivo y proactivo en la mitigación de estos riesgos.
6. **Formación continua:** proporcionaremos formación continua a nuestros empleados y a los terceros relacionados, asegurando que todos comprendan y cumplan con nuestras políticas y controles antisoborno, conforme lo establecido en los requisitos de la Norma ISP 37001 versión vigente.
7. **Canales de comunicación seguros:** facilitaremos canales de comunicación seguros y confidenciales para que nuestros empleados y terceros puedan reportar a través de la Unidad de Cumplimiento, cualquier sospecha de soborno de buena fe, sin temor a represalias, garantizando la protección de los informantes.
8. **El Oficial de Cumplimiento:** tiene la responsabilidad de participar activa y permanentemente en el diseño e implementación de controles para el SGAS en el Ministerio de Salud.

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de gestión antisoborno (SGAS) del Ministerio de Salud	Versión 01
		Vigencia 10/09/2024
		Página 5 de 5

9. **Mejora continua del SGAS:** mejoraremos continuamente nuestro Sistema de Gestión Antisoborno, aprendiendo de las experiencias pasadas y adaptándonos a los cambios en el entorno legal y organizacional.
10. **Autoridad y autonomía:** garantizaremos la autoridad y autonomía de los responsables de la función de cumplimiento, facilitándoles el acceso directo y rápido a la Alta Dirección para asegurar una supervisión eficaz.
11. **Compromiso del talento humano:** todo el talento humano de la organización se compromete formalmente a cumplir de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, aplicando los controles establecidos.

El incumplimiento a la presente Política trae como consecuencia todas las sanciones reguladas en la legislación nacional y normativa interna que le fueran aplicables y derivado a las instancias competentes para la investigación de presuntos actos de soborno.

Todo lo anterior en virtud de dar cumplimiento al quehacer de este Ministerio, como garante de la salud de la población y a los intereses generales de la nación.




**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud *Ad Honorem***